

**SERVICIOS QUE PRESTAN LOS JUZGADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, EL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y ÓRGANOS AUXILIARES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. (De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica y Reglamento del Poder Judicial del Estado de Durango).**

<b>LOS JUZGADOS DE LO CIVIL CONOCERÁN:</b>	<b>TRÁMITES</b>	<b>REQUISITOS *</b>	<b>FORMATO</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. De los asuntos de jurisdicción voluntaria y de los contenciosos, cuyo conocimiento no corresponda específicamente a los juzgados de lo familiar;</li> <li>2. De los juicios contenciosos, cuya jurisdicción y competencia se relacionen con la aplicación de normas de derecho civil y procesal civil, cuando por razón de la cuantía, no corresponda conocer a los juzgados auxiliares o municipales;</li> <li>3. En competencia concurrente con el orden federal, de las controversias del orden civil que se susciten entre particulares con motivo de la aplicación de leyes federales, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;</li> <li>4. De los actos prejudiciales;</li> <li>5. De las diligencias preliminares de consignación, cuando el valor de la cosa o cantidad que se deposita, exceda de las sumas señaladas para dar competencia por cuantía a los juzgados auxiliares y municipales;</li> <li>6. De los interdictos;</li> </ol>	<p>Presentación de la demanda y su prosecución</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El tribunal ante el que se promueve;</li> <li>2. El nombre del actor y la casa que señale para oír notificaciones;</li> <li>3. El nombre del demandado y su domicilio;</li> <li>4. El objeto o prestación que se reclaman con sus accesorios;</li> <li>5. Los hechos en que el actor funde su petición numerándolos y narrándolos sucintamente con claridad y precisión, de tal manera que el demandado pueda preparar su contestación y defensa.</li> <li>6. Los fundamentos de derecho, procurando citar los preceptos legales o principios jurídicos aplicables;</li> <li>7. El valor de lo demandado</li> </ol>	

**SERVICIOS QUE PRESTAN LOS JUZGADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, EL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y ÓRGANOS AUXILIARES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. (De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica y Reglamento del Poder Judicial del Estado de Durango).**

<p>7. De los asuntos relacionados en la fracción X del artículo 41 de esta ley; y</p> <p>8. De los demás asuntos que le encomienden las leyes.</p>		<p>si de ello depende la competencia del juez.</p> <p>8. Las pruebas que sirvan para probar su dicho.</p>	
<p><b>LOS JUZGADOS DE LO FAMILIAR CONOCERÁN:</b></p>	<p><b>TRÁMITES</b></p>	<p><b>REQUISITOS *</b></p>	<p><b>FORMATO</b></p>
<p>1. Los asuntos que, relacionados con el derecho familiar, correspondan a la vía de jurisdicción voluntaria;</p> <p>2. Los juicios contenciosos relativos al matrimonio y al divorcio, a su licitud, ilicitud o nulidad y aquéllos que se refieren al régimen de bienes en el matrimonio;</p> <p>3. Los que tengan por objeto las modificaciones o rectificaciones en las actas del estado civil;</p> <p>4. Los asuntos que afecten al parentesco, sobre alimentos y aquéllos relacionados con la paternidad y la filiación legítimas, naturales o adoptivas;</p> <p>5. Los que tengan por objeto cuestiones derivadas de la patria potestad, estado de interdicción y tutela;</p>	<p>Presentación de la demanda y su prosecución</p>	<p>No se requieren formalidades especiales para acudir ante el Juez de lo Familiar cuando se solicite la declaración, preservación, restitución o constitución de un derecho o se alegue la violación del mismo o el desconocimiento de una obligación, tratándose de alimentos, divorcio contencioso, nulidad de matrimonio, de calificación de impedimentos de matrimonio o de las diferencias que surjan entre marido y mujer sobre administración de bienes comunes, educación de</p>	

**SERVICIOS QUE PRESTAN LOS JUZGADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, EL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y ÓRGANOS AUXILIARES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. (De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica y Reglamento del Poder Judicial del Estado de Durango).**

<p>6. Los casos de ausencia y de presunción de muerte;</p> <p>7. Los que se refieren al patrimonio familiar;</p> <p>8. Los juicios sucesorios y de las peticiones de herencia;</p> <p>9. Los juicios de divorcio por mutuo consentimiento;</p> <p>10. Las acciones relativas al estado civil y a la capacidad de las personas;</p> <p>11. Las diligencias de consignación en todo lo relativo al derecho familiar;</p> <p>12. Las cuestiones relacionadas con los derechos de menores e incapacitados; y</p> <p>13. En general, de todas las cuestiones familiares que reclamen la intervención judicial.</p>		<p>hijos, oposición de maridos, padres y tutores, de sustracción ilegal o retención indebida de menores, y en general, todas las cuestiones familiares similares que reclamen la intervención judicial.</p> <p>Se sugiere lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El tribunal ante el que se promueve;</li> <li>2. El nombre del actor y la casa que señale para oír notificaciones;</li> <li>3. El nombre del demandado y su domicilio;</li> <li>4. El objeto o prestación que se reclaman con sus accesorios;</li> <li>5. Los hechos en que el actor funde su petición numerándolos y narrándolos sucintamente con claridad y precisión, de tal manera que el demandado pueda</li> </ol>	
---	--	--	--

**SERVICIOS QUE PRESTAN LOS JUZGADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, EL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y ÓRGANOS AUXILIARES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. (De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica y Reglamento del Poder Judicial del Estado de Durango).**

		<p>preparar su contestación y defensa.</p> <p>6. Los fundamentos de derecho, procurando citar los preceptos legales o principios jurídicos aplicables;</p> <p>7. Las pruebas que sirvan para probar su dicho.</p>	
<b>LOS JUZGADOS DE CONTROL TENDRÁN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:</b>	<b>TRÁMITES</b>	<b>REQUISITOS *</b>	<b>FORMATO</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Otorgar las autorizaciones judiciales previas que solicite el Ministerio Público para realizar las actuaciones que priven, restrinjan o perturben los derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y los convenios y tratados internacionales vigentes en el país;</li> <li>2. Dirigir las audiencias judiciales de la fase de investigación y resolver los incidentes que se promuevan en ellas;</li> <li>3. Decidir sobre la libertad o prisión preventiva y demás medidas cautelares de los imputados;</li> <li>4. Conocer de las impugnaciones que se hagan en contra de los criterios</li> </ol>	Presentación de la demanda y su prosecución	Se regirá bajo los principios de oralidad, publicidad, contradicción, concentración, continuidad, inmediatez e igualdad, en las formas que este Código determine.	

**SERVICIOS QUE PRESTAN LOS JUZGADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, EL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y ÓRGANOS AUXILIARES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. (De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica y Reglamento del Poder Judicial del Estado de Durango).**

<p>de oportunidad que aplique el Ministerio Público;</p> <p>5. Resolver sobre la vinculación a proceso de los imputados;</p> <p>6. Procurar la solución del conflicto a través de medios alternos, conforme a lo dispuesto en la ley;</p> <p>7. Conocer y resolver del procedimiento abreviado;</p> <p>8. Resolver del recurso de revocación; y</p> <p>9. Las demás que le otorgue la ley.</p>			
<p><b>LOS TRIBUNALES DE JUICIO ORAL TENDRÁN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:</b></p>	<p><b>TRÁMITES</b></p>	<p><b>REQUISITOS *</b></p>	<p><b>FORMATO</b></p>
<p>1. Conocer las causas penales en Juicio Oral;</p> <p>2. Resolver todas las cuestiones que se presenten durante el Juicio;</p> <p>3. Dictar sentencia con base en las pruebas presentadas durante la audiencia de Juicio; y</p> <p>4. IV. Las demás que les otorgue la ley.</p>	<p>Presentación de la demanda y su prosecución</p>	<p>Se regirá bajo los principios de oralidad, publicidad, contradicción, concentración, continuidad, inmediación e igualdad, en las formas que este Código determine.</p>	

**SERVICIOS QUE PRESTAN LOS JUZGADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, EL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y ÓRGANOS AUXILIARES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. (De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica y Reglamento del Poder Judicial del Estado de Durango).**

<b>LOS JUECES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA TENDRÁN LA COMPETENCIA, FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LES CONFIEREN LAS LEYES RESPECTIVAS, Y EN ESPECIAL:</b>	<b>TRÁMITES</b>	<b>REQUISITOS *</b>	<b>FORMATO</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Mantener, sustituir, modificar o hacer cesar la pena y las medidas de seguridad, así como las condiciones de su cumplimiento;</li> <li>2. Decidir sobre la libertad anticipada y su revocación;</li> <li>3. Proveer sobre la reducción de penas;</li> <li>4. Resolver las propuestas que se formulen para modificar las condiciones de cumplimiento de la condena o su reducción;</li> <li>5. Inspeccionar el lugar y condiciones en que se deban cumplir las penas y medidas de seguridad y ordenar, en su caso, las medidas correctivas que se estimen pertinentes;</li> <li>6. Vigilar el cumplimiento en sus términos de las medidas de seguridad impuestas a los inimputables;</li> <li>7. Resolver sobre la extinción de la sanción penal;</li> <li>8. Decidir respecto a la ineficacia de la sentencia condenatoria cuando el tipo penal se suprima o se declare inconstitucional;</li> </ol>	Presentación de la demanda y su prosecución	Se regirá bajo los principios de oralidad, publicidad, contradicción, concentración, continuidad, inmediación e igualdad, en las formas que este Código determine.	

**SERVICIOS QUE PRESTAN LOS JUZGADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, EL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y ÓRGANOS AUXILIARES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. (De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica y Reglamento del Poder Judicial del Estado de Durango).**

<p>9. Proveer, con aplicación del procedimiento previsto para los incidentes de ejecución, las peticiones o quejas que los internos formulen con relación al régimen y el tratamiento penitenciario en cuanto afecten sus derechos;</p> <p>10. Resolver, por vía de incidente, los reclamos que formulen los internos sobre sanciones disciplinarias; y</p> <p>11. Las demás que le otorgue la ley.</p>			
<p><b>LOS JUZGADOS DE LO MERCANTIL</b></p>	<p><b>TRÁMITES</b></p>	<p><b>REQUISITOS *</b></p>	<p><b>FORMATO</b></p>
<p>Los juzgados de lo mercantil tendrán la competencia y atribuciones que en esta materia les confiere el Código de Comercio y demás leyes relativas en los asuntos que conozcan en jurisdicción concurrente.</p>	<p>Presentación de la demanda y su prosecución</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El tribunal ante el que se promueve;</li> <li>2. El nombre del actor y la casa que señale para oír notificaciones;</li> <li>3. El nombre del demandado y su domicilio;</li> <li>4. El objeto o prestación que se reclaman con sus accesorios;</li> <li>5. Los hechos en que el actor funde su petición numerándolos y</li> </ol>	

**SERVICIOS QUE PRESTAN LOS JUZGADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, EL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y ÓRGANOS AUXILIARES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. (De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica y Reglamento del Poder Judicial del Estado de Durango).**

		<p>narrándolos sucintamente con claridad y precisión, de tal manera que el demandado pueda preparar su contestación y defensa.</p> <p>6. Los fundamentos de derecho, procurando citar los preceptos legales o principios jurídicos aplicables;</p> <p>7. El valor de lo demandado si de ello depende la competencia del juez.</p> <p>8. Las pruebas que sirvan para probar su dicho.</p>	
<b>LOS JUZGADOS AUXILIARES COGNOCERÁN:</b>	<b>TRÁMITES</b>	<b>REQUISITOS *</b>	<b>FORMATO</b>
<p>Los juzgados auxiliares podrán ser especializados por materia o mixtos. En materia civil y mercantil conocerán de los asuntos cuya cuantía no exceda de ciento ochenta y dos días de salario mínimo vigente en el Estado.</p>	<p>Presentación de la demanda y su prosecución</p>	<p>1. El tribunal ante el que se promueve;</p> <p>2. El nombre del actor y la casa que señale para oír notificaciones;</p> <p>3. El nombre del demandado y su domicilio;</p> <p>4. El objeto o prestación</p>	

**SERVICIOS QUE PRESTAN LOS JUZGADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, EL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y ÓRGANOS AUXILIARES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. (De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica y Reglamento del Poder Judicial del Estado de Durango).**

		<p>que se reclaman con sus accesorios;</p> <p>5. Los hechos en que el actor funde su petición numerándolos y narrándolos sucintamente con claridad y precisión, de tal manera que el demandado pueda preparar su contestación y defensa.</p> <p>6. Los fundamentos de derecho, procurando citar los preceptos legales o principios jurídicos aplicables;</p> <p>7. El valor de lo demandado si de ello depende la competencia del juez.</p> <p>8. Las pruebas que sirvan para probar su dicho.</p>	
<b>DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA CON JURISDICCIÓN MIXTA O DE LOS NO ESPECIALIZADOS POR MATERIA</b>	<b>TRÁMITES</b>	<b>REQUISITOS *</b>	<b>FORMATO</b>
1. Conocer de los asuntos que esta ley señala a los juzgados de lo civil,		1. El tribunal ante el que se promueve;	

**SERVICIOS QUE PRESTAN LOS JUZGADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, EL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y ÓRGANOS AUXILIARES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. (De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica y Reglamento del Poder Judicial del Estado de Durango).**

<p>de lo familiar y de lo mercantil, teniendo la jurisdicción que la ley les fija;</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. Conocer y resolver las controversias que se suscitan entre los juzgados municipales de sus respectivos distritos; y</li> <li>3. Librar excitativas de justicia a los juzgados municipales de su Distrito.</li> </ol>		<ol style="list-style-type: none"> <li>2. El nombre del actor y la casa que señale para oír notificaciones;</li> <li>3. El nombre del demandado y su domicilio;</li> <li>4. El objeto o prestación que se reclaman con sus accesorios;</li> <li>5. Los hechos en que el actor funde su petición numerándolos y narrándolos sucintamente con claridad y precisión, de tal manera que el demandado pueda preparar su contestación y defensa.</li> <li>6. Los fundamentos de derecho, procurando citar los preceptos legales o principios jurídicos aplicables;</li> <li>7. El valor de lo demandado si de ello depende la competencia del juez.</li> <li>8. Las pruebas que sirvan para probar su dicho.</li> </ol>	
---	--	---	--

**SERVICIOS QUE PRESTAN LOS JUZGADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, EL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y ÓRGANOS AUXILIARES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. (De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica y Reglamento del Poder Judicial del Estado de Durango).**

LOS JUZGADOS MUNICIPALES CONOCERÁN:	TRÁMITES	REQUISITOS *	FORMATO
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. En materia civil, de los asuntos cuyo monto no exceda de setenta días de salario mínimo general vigente en el Estado;</li> <li>2. De la práctica de diligencias que dentro del territorio de su jurisdicción, les encomienden los jueces de primera instancia, el Tribunal Superior de Justicia u otras autoridades jurisdiccionales, así como de los exhortos, despachos o requisitorias que reciban; y</li> <li>3. De los demás asuntos que les señale la ley.</li> </ol>	<p>Presentación de la demanda y su prosecución</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El tribunal ante el que se promueve;</li> <li>2. El nombre del actor y la casa que señale para oír notificaciones;</li> <li>3. El nombre del demandado y su domicilio;</li> <li>4. El objeto o prestación que se reclaman con sus accesorios;</li> <li>5. Los hechos en que el actor funde su petición numerándolos y narrándolos sucintamente con claridad y precisión, de tal manera que el demandado pueda preparar su contestación y defensa.</li> <li>6. Los fundamentos de derecho, procurando citar los preceptos legales o principios jurídicos aplicables;</li> </ol>	

**SERVICIOS QUE PRESTAN LOS JUZGADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, EL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y ÓRGANOS AUXILIARES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. (De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica y Reglamento del Poder Judicial del Estado de Durango).**

---

		7. El valor de lo demandado si de ello depende la competencia del juez. 8. Las pruebas que sirvan para probar su dicho.	

\*Esto es enunciativo mas no limitativo.